



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Pymes.— Orden de 19 de abril de 1994, de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social 1327

Créditos.— Orden de 19 de abril de 1994, de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente 1333

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Delegación de Competencias.— Orden de 2 de abril de 1994, por el que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias 1336

Consejería de Industria y Turismo

Delegación de funciones.— Orden de 7 de abril de 1994, de revocación de delegación de funciones 1336

Consejería de Educación y Juventud

Nombramientos.— Decreto 60/1994, de 19 de abril, por el que se nombra a Don Antonio Fernando Fernández Preciado como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud 1336

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas Selectivas.— Orden de 19 de abril de 1994, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1337

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Delegación de competencias.— Resolución de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR) 1337

Delegación de competencias.— Resolución de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma 1338

Delegación de competencias.— Resolución de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Consejo de la Juventud de la Comunidad Autónoma 1339

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.— Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre el pimentón» 1340

Adjudicación.— Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre la actividad de las Comunidades Autónomas en materia de Mercado Interior» 1340

Adjudicación.— Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre el higo seco y sus derivados» 1340

Explotaciones porcinas.— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Bermejino» ubicada en el término municipal de Alconchel» 1340

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de marzo de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005459-000000 1341

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Estabilización de Taludes en la Variante de los Reventones en la Carretera N-435. R. Tramo: Zafra - Fregenal de la Sierra 1342

Adjudicación.— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de las Carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432 1342

Adjudicación.— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María 1342

Adjudicación.— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora y Refuerzo de la Carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey 1343

Adjudicación.— Resolución de 4 de abril de

1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-4211 (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena 1343

Medio Ambiente.— Resolución de 13 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz 1343

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.— Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de viveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz 1350

Concurso.— Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de viveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor 1350

Concurso.— Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de viveres para la Residencia Universitaria Donoso Cortés, en la ciudad de Cáceres 1351

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.— Anuncio de 5 de abril de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Santos Moya Cobo 1351

Consejería de Industria y Turismo

Minas.— Anuncio de 6 de abril de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera 1352

Minas.— Anuncio de 6 de abril de 1994, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera 1352

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 6 de abril de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 52.000 dosis de vacuna antihepatitis B, temporada 94/95» 1353

Concurso.— Anuncio de 6 de abril de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal, temporada 94/95» 1353

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1994, de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

El Decreto 11/1994, de 8 de febrero, ha establecido las líneas

básicas para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas en el establecimiento de diversas líneas de financiación de carácter preferencial, destinados a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas y a las iniciativas empresariales encuadrables en la Economía Social. En este sentido se hace preciso regular la tramitación de las distintas líneas de financiación establecidas en el mencionado Decreto, desarrollando

por la presente el mismo en lo que se refiere a la línea de inversiones tanto en Activos Fijos como en Activos Circulantes.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Decreto 11/1994 de 8 de febrero y del artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se desarrollan, de acuerdo a lo dispuesto en su Disposición final 2.ª, las normas contenidas en el Decreto 11/1994, de 8 de febrero, que fija las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas en el establecimiento de Líneas de Financiación de carácter preferencial, destinadas a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas, en lo referente a los créditos para adquisición de Activos Fijos y financiación de Activos Circulantes.

ARTICULO 2.º

Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial, las Cooperativas y las Sociedades Anónimas Laborales, que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma en cualquiera de los siguientes sectores económicos:

- Sector industrial y artesano.
- Sector del transporte.
- Sector alojamiento hotelero y turístico.
- Sector comercial.
- Sector servicios en general.

Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas tendrán como objeto la adquisición de Activos Fijos o la financiación de Activos Circulantes.

ARTICULO 3.º

La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 5 puntos de interés, sobre el establecido en el artículo 6.º de la presente Orden, en aquellos préstamos que se concedan por las entidades financieras adheridas.

No obstante, en el caso de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales en que al menos el 60% de sus integrantes sean jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, o mayores de cincuenta años, demandantes de empleo, se subvencionará hasta 7 puntos de interés, cuando la inversión sea en Activo fijo. En los casos en que la operación fuera avalada por una sociedad de garantía recíproca regional, se podrá incrementar la subvención hasta 0,5 puntos, siempre que no supere los puntos máximos de subvención.

La subvención se concederá por un plazo de duración de hasta los siete primeros años de la vida del préstamo.

ARTICULO 4.º

1.— Los préstamos para financiación de inversiones en activo fijo tendrán un período de amortización de hasta 10 años, con período de carencia opcional de un máximo de 2 años.

2.— Los préstamos para financiación de activo circulante tendrán un período de amortización de hasta 2 años, con período de carencia opcional de un máximo de 2 años.

ARTICULO 5.º

1.— Al objeto de esta línea, la inversión en Activo Fijo deberá realizarse en activos nuevos o de primer uso, excluido el I.V.A., que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud. Tendrán la consideración de elementos de Activo Fijo subsidiables los siguientes:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y

sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.

— Bienes de equipo en: maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del Medio Ambiente, y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

— Otras inversiones en activo fijo materiales.

— Excepcionalmente, podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que los edificios y locales no hayan sido financiados con subvenciones ni con créditos subsidiados por Administración Pública alguna.

b) Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que sin el proyecto, la utilización productiva del mismo resulta ser comprometida.

c) El coste total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50 por 100 del coste total del proyecto.

— En los supuestos en que los solicitantes pretendieran adquirir los locales o edificios que ocupan en calidad de arrendatarios, además de las condiciones referidas en los apartados, a) y b) anteriores, deberán justificar adecuadamente que han desarrollado la actividad empresarial en los edificios o locales referidos durante un tiempo razonable.

2. Al objeto de esta línea, el préstamo en Activo Circulante irá destinado a financiar las necesidades de existencias para las nuevas empresas, o el incremento de las mismas para las empresas en funcionamiento siempre que conlleve un aumento del nivel producción.

ARTICULO 6.º

El tipo de interés será nominal y revisable por semestres

naturales, y se fijará por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda al principio de cada semestre, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. La revisión se realizará de acuerdo a la siguiente expresión:

Media de MIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles de junio y diciembre más 1,50 puntos, con redondeos a puntos enteros o medios.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente.

El tipo de interés nominal aplicable en el primer semestre de 1994, calculado conforme a la expresión antes mencionada, será del 10,00% tanto para Activos Fijos como para Activos Circulantes.

ARTICULO 7.º

El importe máximo financiable será:

— En Activo Fijo, el 75% de la inversión subvencionable, hasta un máximo de doscientos millones de pesetas.

— En Activo Circulante, el 100% de las necesidades justificadas, hasta un máximo de cien millones de pesetas.

ARTICULO 8.º

La subvención de intereses se comenzará a abonar:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario haya realizado la inversión subvencionable o acredite haber iniciado la misma, según el tipo de inversión de que se trate.

b) En los casos de adquisición de edificios o locales por los arrendatarios que los ocupan, cuando haya transcurrido un año desde la adquisición, y siempre que acredite el desarrollo de la actividad en los mismos.

c) En los casos de Activo Circulante, cuando el beneficiario acredite documentalmente haber adquirido al menos el cincuenta por ciento de las existencias necesarias, cuando se trate de nuevas empresas, o el incremento de existencias en el mismo porcentaje, en el caso de empresas en funcionamiento.

La Resolución de concesión de la subvención determinará las condiciones que deban cumplirse a efectos del comienzo del abono de la misma.

La subvención expresada se hará efectiva al comienzo de cada trimestre natural, y referida a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

ARTICULO 9.º

Para el pago de la subvención de intereses el solicitante deberá presentar ante la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial la siguiente documentación:

a) Justificación, a tal fecha, del cumplimiento formal por parte de la Empresa de sus obligaciones registrales, fiscales y frente a la Seguridad Social.

b) Justificantes acreditativos de las inversiones o de las compras realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos e inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada en Hacienda; las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán con la aportación de los contratos de suministros que describan los bienes adquiridos, sus precios y condiciones de pago o, en su caso, las facturas y la justificación de los pagos realizados; cuando se trate de adquisición de elementos de transporte deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica I.T.V.

c) Acreditación del cumplimiento de las condiciones que se hubiesen establecido en la resolución individual y que deban justificarse en ese momento.

d) Documentos contables relacionados con la adquisición de Activos Fijos o de Activos Circulantes.

En todo caso, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial podrá recabar la documentación, declaración de obra nueva y peritajes precisos para aclarar los extremos concernientes a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual y de la legislación vigente.

ARTICULO 10.º

La obtención de estas ayudas, será incompatible, para el mismo

proyecto, con las reconocidas al amparo del Decreto 75/1993 de 8 de junio, o similares.

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas establecidas deberán necesariamente juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

ARTICULO 11.º

Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Secciones Provinciales en Cáceres y Badajoz o Servicios Centrales en Mérida de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 12.º

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica constituida. Si estuviese en fase de constitución se acompañarán certificado del Registro Mercantil Central de no coincidencia de denominación y proyecto de estatutos, así como los datos del promotor.

b) Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.

c) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o C.I.F.

e) Contrato de alquiler o justificantes de propiedad del lugar donde se realizará la inversión.

f) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa.

g) En los casos en que la inversión a realizar sea:

— En **ACTIVOS FIJOS**: Proyecto o Presupuesto, factura pro-forma, contratos de opción a compra, y en su caso, Planos de planta de la instalación, indicando dimensiones, de acuerdo al proyecto a realizar.

— En **ACTIVO CIRCULANTE**: Justificación adecuada de las necesidades y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

h) En el caso de que el peticionario sea una Sociedad: Balance de fecha reciente y cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio.

ARTICULO 13.º

Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento procedimental en que ello se produzca.

ARTICULO 14.º

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTICULO 15.º

1.— Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2.— Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.— A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se

produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 16.º

Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en la Resolución de concesión, y presente una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, deberá acompañar necesariamente un certificado de la entidad financiera que indique que no existen impedimentos para su concesión.

ARTICULO 17.º

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 18.º

Una vez completado el expediente administrativo con la pertinente documentación, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial, resolverá sobre la concesión de la subvención. La resolución adoptada se notificará al interesado y a la entidad financiera.

El plazo máximo para la formalización del contrato de préstamo será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado. A solicitud del mismo, dentro del plazo establecido y por causas justificadas, el citado plazo podrá ser ampliado en cuarenta y cinco días naturales más.

Transcurrido estos plazos sin haberse formalizado la operación, se tendrá al interesado por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 19.º

1.— El solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades financieras adheridas.

2.— En el contrato se expresará la circunstancia de estar

acogida la Entidad Financiera a esta Línea de financiación, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

3.— La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si esta fuera positiva, queda obligada a remitir el contrato, una vez formalizado, en el plazo máximo de un mes.

4.— En los casos en que el prestatario esté obligado al pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, deberá justificar haber abonado el mismo, o haber presentado el contrato correspondiente ante la Oficina Liquidadora competente.

ARTICULO 20.º

1.— Tanto en los préstamos para Activo Fijo como para Activo Circulante, las amortizaciones de capital se practicarán trimestral, semestral o anualmente, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos. Por su parte, la liquidación de los intereses se practicará trimestralmente por períodos vencidos.

2.— El beneficiario podrá efectuar la amortización total anticipada del préstamo concedido, previa autorización expresa de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.— La comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades Financieras sobre el principal del préstamo será del 1,00 por ciento en Activo Fijo, o del 0,50 por ciento en Activo Circulante.

ARTICULO 21.º

Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de la subvención que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las prórrogas para la ejecución del proyecto y para la formalización de los contratos de préstamo.

Es competencia de esa Dirección General realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras

como los solicitantes, a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 22.º

Las Entidades Financieras que se adhieran a esta línea se comprometerán a realizar operaciones por un importe superior al 50% del volumen de recursos asignados por cada entidad.

ARTICULO 23.º

Las Entidades Financieras comunicarán mensualmente a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial detalle de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Asimismo, informarán sobre cualquier tipo de incidencias surgidas, en especial, cancelaciones, amortizaciones anticipadas o morosidad.

ARTICULO 24.º

El cobro de la subvención por parte del beneficiario se realizará a través de la Entidad con la que se haya formalizado el préstamo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial será competente para iniciar e instruir el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y formular la propuesta de Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 11/94 de 8 de febrero.

SEGUNDA. Las subvenciones, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria, 10.05.724A.770 en el presente año, de la que se habilitan a estos fines 50 millones de pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 19 de abril de 1994, de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente.

El Decreto 11/1994, de 8 de febrero, ha establecido las líneas básicas para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas en el establecimiento de diversas líneas de financiación de carácter preferencial, destinados a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas y a las iniciativas empresariales encuadrables en la Economía Social. En este sentido se hace preciso regular la tramitación de las distintas líneas de financiación establecidas en el mencionado Decreto, desarrollando por la presente el mismo en lo que se refiere a créditos puente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Decreto 11/1994, de 8 de febrero y del artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final 2.ª, se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 11/1994, de 8 de febrero, que fija las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas en el establecimiento de Líneas de Financiación de carácter preferencial, destinadas a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas, en lo referente a la financiación de créditos puente.

ARTICULO 2.º

Las empresas que tuvieran concedida subvención a fondo perdido al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, podrán acceder a préstamos que otorguen las Entidades financieras adheridas, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la presente Orden.

ARTICULO 3.º

La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 5 puntos

de interés, sobre el establecido en el artículo 6.º de la presente Orden, en aquellos préstamos que se concedan por las Entidades Financieras adheridas.

La subvención se concederá por un plazo igual a la duración del préstamo.

ARTICULO 4.º

Los préstamos irán destinados a cubrir las necesidades financieras de las empresas hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada.

Los préstamos podrán ser solicitados por las empresas beneficiarias cuando, habiendo solicitado la liquidación y pago ante el órgano competente de las subvenciones concedidas, se haya justificado la realización de las inversiones subvencionables y el cumplimiento de las condiciones que se hayan impuesto y deban estar cumplidos en ese momento, y así se haga constar por el órgano competente a esos efectos; o cuando, habiendo solicitado liquidaciones y pagos parciales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre y Cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1989, se hayan cumplido los requisitos que en los mismos se establecen.

En estos casos, el importe de los préstamos será por la cuantía de las liquidaciones parciales aprobadas.

ARTICULO 5.º

La cuantía máxima de los préstamos será de doscientos millones de pesetas para cada empresa beneficiaria.

ARTICULO 6.º

El tipo de interés será nominal y revisable por semestres naturales, y se fijará por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda al principio de cada semestre, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. La revisión se realizará de acuerdo a la siguiente expresión:

Media de MIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles de junio y diciembre más 1,50 puntos, con redondeos a puntos enteros o medios.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente.

El tipo de interés nominal aplicable en el primer semestre de 1994, calculado conforme a la expresión antes mencionada, será del 10,00%

ARTICULO 7.º

Los créditos podrán tener un período de amortización de hasta dos años, con períodos de carencia opcionales de hasta un año, con la obligación de cancelar el mismo cuando el beneficiario haya recibido el importe de la subvención para los que fueron otorgados.

Se podrán asimismo realizar amortizaciones trimestrales, semestrales o anuales.

El beneficiario podrá efectuar la amortización total anticipada del préstamo concedido, previa autorización expresa de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

La comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades Financieras sobre el principal del préstamo será del 0,50 por ciento.

ARTICULO 8.º

Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Secciones Provinciales en Cáceres y Badajoz o Servicios Centrales en Mérida de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 9.º

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Resolución que le concede la subvención, en original o en fotocopia compulsada.
- b) Memoria en la que se indique el objeto y la finalidad del préstamo que se solicita.

ARTICULO 10.º

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se

acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTICULO 11.º

1.— Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2.— Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.— A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del intereso y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 12.º

Una vez completado el expediente administrativo con la pertinente documentación, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial, resolverá sobre la concesión de la subvención. La resolución adoptada se notificará al interesado y a la Entidad Financiera.

El plazo máximo para la formalización del contrato de préstamo será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado. A solicitud del mismo, dentro del plazo establecido y por causas justificadas, el citado plazo podrá ser ampliado en cuarenta y cinco días naturales más.

Transcurrido estos plazos sin haberse formalizado la operación, se tendrá al interesado por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 13.º

Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión

de la subvención que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las prórrogas para la ejecución del proyecto y para la formalización de los contratos de préstamo.

Es competencia de esa Dirección General realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 14.º

Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en la Resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, y presente una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, deberá acompañar necesariamente un certificado de la Entidad Financiera que indique que no existen impedimentos para su concesión.

ARTICULO 15.º

La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial será competente para iniciar e instruir el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y formular la propuesta de Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 11/1994, de 8 de febrero.

ARTICULO 16.º

Cuando se trate de liquidaciones totales de la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la presente Orden, y haya finalizado el plazo de vigencia fijado en la Resolución, la subvención de intereses se hará efectiva al comienzo de cada trimestre natural, y referida a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

En los casos de liquidaciones y pagos parciales, o en los que no haya vencido el plazo de vigencia referido, la subvención de intereses se abonará al vencimiento del contrato del préstamo.

ARTICULO 17.º

— El solicitante formalizará el contrato de préstamo con

cualquiera de las Entidades Financieras adheridas.

— En el contrato se expresará la circunstancia de estar acogida la Entidad Financiera a esta Línea de financiación, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a su efecto.

— La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si esta fuera positiva, queda obligada a remitir el contrato, una vez formalizado, en el plazo máximo de un mes.

ARTICULO 18.º

Las Entidades Financieras comunicarán mensualmente a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial detalle de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Asimismo, informarán sobre cualquier tipo de incidencias surgidas, en especial, cancelaciones, amortizaciones anticipadas o morosidad.

ARTICULO 19.º

El cobro de la subvención por parte del beneficiario se realizará a través de la Entidad con la que se haya formalizado el préstamo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Las subvenciones, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria, 10.05.724A.770 en el presente año, de la que se habilitan a estos fines 10 millones de pesetas.

SEGUNDA. La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial será competente para iniciar e instruir el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y formular la propuesta de Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 11/1994 de 8 de febrero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1994, por el que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, dispone en su artículo 4.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I, deberán ser informadas previamente por el Consejero de Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE:

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 4.3 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo.

Notifíquese al interesado y publíquese en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1994, de revocación de delegación de funciones.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el

artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 13.3 y 6. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Revocar la delegación de funciones en materia de contratación conferida al Secretario General Técnico de la Consejería por Orden de 9 de enero de 1992 (D.O.E. n.º 7 de 23-1-1992).

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 60/1994, de 19 de abril, por el que se nombra a Don Antonio Fernando Fernández Preciado como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de abril de 1994,

DISPONGO

Nombrar a Don Antonio Fernando Fernández Preciado como Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuatro de la Orden de 25 de febrero de 1994, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 25 de fecha 3 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

PRIMERO.— Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar

en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.— Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

A aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

TERCERO.— Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR).

ANTECEDENTES

UNICO.— La creación del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR) por Ley 3/1984, de 8 de junio, (D.O.E. n.º 53, de 17 de julio) supone la configuración de un Organismo Autónomo

dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines e incardinado, dentro del organigrama institucional de la Junta de Extremadura por cuanto su adscripción se concretiza en la Consejería de Industria y Turismo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en virtud del artº 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artº 4 del Decreto 53/1989 de 20 de junio,

Regulador de la Estructura y Funciones de la Intervención General, está amparada la delegación de atribuciones que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los servicios administrativos.

SEGUNDO.— Que constituido dicho Organismo Autónomo, se precisa que al mismo se le dote de los medios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por el Ordenamiento Jurídico le son atribuidas a esta Intervención.

En su consecuencia, vistos el Antecedente y Considerandos que preceden y con sustento en los artsº 51 y 57.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, por medio del presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la cual,

PRIMERO.— Se delega al interventor Delegado en la Consejería de Industria y Turismo, con fundamento en el artº 6.3 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, el ejercicio de las funciones interventoras en el Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR).

SEGUNDO.— En todo caso, el Interventor Delegado, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delegan, podrá someter al Interventor General los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades considere conveniente. No obstante lo expresado, el Interventor General, asimismo, podrá avocar para sí cualquier expediente o acto, en virtud de lo preceptuado en el artº 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº 5.2 del Decreto 53/1989, de 20 de junio.

TERCERO.— La presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artº 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 1994.

El Interventor General de la Junta de Extremadura
AGUSTIN GONZALEZ PEREZ

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

UNICO.— La creación del Consejo Económico y Social por Ley 3/1991 de 25 de abril (D.O.E. n.º 35 de 9 de mayo) supone la configuración de un nuevo Ente Público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines e incardinado, dentro del organigrama institucional de la Junta de Extremadura por cuanto su adscripción se concretiza en la Consejería de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en virtud del artº 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artº 4 del Decreto 53/1989 de 20 de junio, Regulador de la Estructura y Funciones de la Intervención General, está amparada la delegación de atribuciones que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los servicios administrativos.

SEGUNDO.— Que constituido el Ente citado, se precisa que al mismo se le dote de los medios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por el Ordenamiento Jurídico le son atribuidas a esta Intervención.

En su consecuencia, vistos el Antecedente y Considerandos que preceden y con sustento en los artsº 51 y 57.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, por medio del presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la cual,

PRIMERO.— Se delega al interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda, con fundamento en el artº 6.3 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, el ejercicio de las funciones

interventoras en el Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.— En todo caso, el Interventor Delegado, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delegan, podrá someter al Interventor General los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades considere conveniente. No obstante lo expresado, el Interventor General, asimismo, podrá avocar para sí cualquier expediente o acto, en virtud de lo preceptuado en el artº 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº 5.2 del Decreto 53/1989, de 20 de junio.

TERCERO.— La presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artº 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 1994.

El Interventor General de la Junta de Extremadura
AGUSTIN GONZALEZ PEREZ

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Consejo de la Juventud de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

UNICO.— La creación del Consejo de la Juventud por Ley 1/1985 de 24 de enero (D.O.E. n.º 10, de 5 de febrero) supone la configuración de un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines e incardinado, dentro del organigrama institucional de la Junta de Extremadura por cuanto su adscripción se concretiza en la Consejería de Educación y Juventud, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en virtud del artº 13 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artº 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, Regulador de la Estructura y Funciones de la Intervención General, está amparada la delegación de atribuciones que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los servicios administrativos.

SEGUNDO.— Que constituido dicho Organismo Autónomo, se precisa que al mismo se le dote de los medios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por el Ordenamiento Jurídico le son atribuidas a esta Intervención.

En su consecuencia, vistos el Antecedente y Considerandos que preceden y con sustento en los artsº 51 y 57.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, por medio del presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la cual,

PRIMERO.— Se delega al interventor Delegado en la Consejería de Educación y Juventud, con fundamento en el artº 6.3 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, el ejercicio de las funciones interventoras en el Consejo de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.— En todo caso, el Interventor Delegado, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delegan, podrá someter al Interventor General los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades considere conveniente. No obstante lo expresado, el Interventor General, asimismo, podrá avocar para sí cualquier expediente o acto, en virtud de lo preceptuado en el artº 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº 5.2 del Decreto 53/1989, de 20 de junio.

TERCERO.— La presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artº 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 1994.

El Interventor General de la Junta de Extremadura
AGUSTIN GONZALEZ PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre el pimentón».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Contratación Directa, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, y el informe emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «ESTUDIO SOBRE EL PIMENTON», a la empresa ESTUDIOS E INICIATIVAS, S.A. en la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL PESETAS (3.289.000 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 10 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre la actividad de las Comunidades Autónomas en materia de Mercado Interior».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Contratación Directa, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, y el informe emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «ESTUDIO SOBRE LA ACTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN MATERIA DE MERCADO INTERIOR», a la empresa IDOM, ESTUDIOS Y CONSULTORIA, S.A. en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL SEISCIENTAS PESETAS (3.350.600 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 10 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Estudio sobre el higo seco y sus derivados».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Contratación Directa, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, y el informe emitido por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «ESTUDIO SOBRE EL HIGO SECO Y SUS DERIVADOS», a la empresa CESEX, S.A. en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 10 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Bermejino» ubicada en el término municipal de Alconchel.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias realizadas por el servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección

General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, ésta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

RESUELVE,

Conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Bermejino», propiedad de D. José Barroso García, situada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), y que se haya inscrita en el Registro de explotaciones porcinas con el n.º 70072, n.º registro explotación calificada sanitariamente 10-06/136.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

Sr. Jefe del Servicio de Sanidad Animal. Badajoz.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de marzo de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005459-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, I, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N LINEA A 13,2 KV, «E.T.D.-2» A «SUBESTACION CASTELLANOS NUM. 2».

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CACERES.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CENTRO COMERCIAL TAMBO.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	13,200 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

CACERES
CENTRO COMERCIAL TAMBO.

Presupuesto en pesetas: 2.291.584.

Finalidad: DOTAR DE SUMINISTRO ELECTRICO A LOCALES COMERCIALES.

Referencia del expediente: 10/AT-005459-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación

eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de marzo de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Estabilización de Taludes en la Variante de los Reventones en la Carretera N-435. R. Tramo: Zafra - Fregenal de la Sierra.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de 69.923.541 pts. (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de las Carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros N-432.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa GEXINCO, S.L., en la cantidad de 13.580.000 pts. (TRECE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS).

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en

cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa LYCCSA, en la cantidad de 6.790.000 pts. (SEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS).

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora, y Refuerzo de la Carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa INPROESA, en la cantidad de 8.699.000 pts. (OCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS).

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-421 I (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa ELSAN, S.A., en la cantidad de 84.950.000 pts. (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 2.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento

la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE REMODELACION DE LA ORILLA IZQUIERDA DEL GUADIANA A SU PASO POR BADAJOZ

El Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de la Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19 el 17 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así, como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente se recogen en el Anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto se acompaña en el Anexo III.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 17 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y teniendo en cuenta las alegaciones realizadas en el período de información pública, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, considera favorable a los solos efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz», por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales y, establece por la presente declaración, las siguientes condiciones de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACION

1.— Protección de la calidad de las aguas.

Se proyectarán y realizarán las medidas necesarias durante la fase de construcción, para preservar la calidad de las aguas frente a vertidos o arrastre de inertes, aceites, grasas, lubricantes, materias orgánicas y otros contaminantes. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado.

2.— Protección del suelo y el paisaje.

2.1. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de la obra se procederá a la retirada de la tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización.

2.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente,

previamente a la ejecución de las obras accesorias y a la localización de instalaciones auxiliares de la obra que no estén incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental sometido al presente procedimiento de Declaración.

3.— Protección de la fauna y flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obras, se controlarán las operaciones de desbroce y corta de arbolado.

4.— Recuperación paisajística de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 6 del Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a la revegetación y a la plantación de las especies propuestas en el Estudio.

El conjunto de todas estas actuaciones estará contenido en un proyecto ejecutable de integración paisajística que habrá de ser redactado a tal efecto.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta medida, el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura, remitirá a la Agencia de Medio Ambiente con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

6.— Modificación a las obras proyectadas.

Si se produjesen modificaciones sensibles de la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto, denominado «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz», es acercar e integrar Badajoz y el río Guadiana.

La memoria-resumen, incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, indica las diversas intervenciones que contempla el proyecto, para acondicionar y proteger la margen izquierda del río Guadiana en el tramo comprendido entre el puente de la Autonomía y el puente de la Universidad.

Las actuaciones descritas en la memoria-resumen son las que se indican a continuación:

— Escollera y vauban. La escollera se proyecta con una pendiente del 30%.

— Paseo interior o de la Rivera: Se proyecta un amplio paseo a cota 166, de 22 metros de anchura por 850 m. de largo que enlaza los tres puentes.

En este paseo se encuentran asentados los edificios multifuncionales, y el club fluvial.

— Muro de contención: Estos muros se han proyectado trasdosados exteriormente con fábrica de piedra caliza careada inyectada con flores de ciclo anual.

— El Paseo superior. Amplio Bulevar-paseo, a la altura de la carretera de circunvalación, de 8,57 m. de anchura y 850 m. de largo. Este paseo se ha diseñado flanqueado por hileras de Castaños de Indias e hileras de Palmeras en ambos lados del Puente de Palmas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I.— Descripción del estado preoperacional.

Tras la realización de un prólogo histórico, se estudia la situación actual de la zona objeto del proyecto.

Se describen en distintos apartados el medio humano y el medio físico (climatología, hidrología, edafología, fisiografía, geología y litología).

La Biocenosis es tratada de forma que describe las principales especies vegetales que conformaba la biocenosis originaria del río Guadiana y su estado actual modificado.

El Estudio de Impacto Ambiental indica como especies más abundantes en este tramo del río el sauce llorón, la palmera canaria y datilera, además de los eucaliptos y las casuarinas que a pesar de su artificialidad, han alcanzado una cierta importancia en el paisaje.

Como fauna importante a destacar, el Estudio de Impacto Ambiental dedica un apartado a la descripción de la avifauna y la ictiofauna presentes en este tramo del río, reseñando como especies dominantes las más propias de hábitats humanizados.

En el apartado de uso y gestión proponen la creación, con especies autóctonas en su mayoría, de distintas unidades de vegetación: vegetación palustre, bosques de galería, paseo fluvial, matorral y herbazales. Al mismo tiempo, proponen medidas para la potenciación de las comunidades de peces, como la apertura de canales en el Guadiana y medidas para potenciar las comunidades de aves, como la construcción de una laguna artificial en la unión del Guadiana y el Rivillas.

2.— En el capítulo denominado descripción general del proyecto exponen lo fundamental de las diversas intervenciones que se contemplan en el mismo: escollera, paseo interior, muro de contención, paseo superior, edificio multiusos y club fluvial.

3.— Consideraciones ambientales.

En este apartado se identifican como factores ambientales más frágiles:

— Biocenosis.

— Aguas.

— Paisaje del río.

— Uso social.

Al mismo tiempo, determina una serie de acciones del proyecto que originarán impactos durante la fase de construcción: producción de ruidos, alteración de los perfiles del suelo, aumento de la turbiedad en las aguas, etc. Y establece, en términos generales, un plan cautelar para reducir o evitar los impactos de signo negativo previstos durante la realización de la obra.

De todas las medidas cabe destacar:

— Controlar los usos, almacenamientos y recogida de todos los elementos potencialmente contaminantes.

— Realizar un seguimiento de los factores ambientales (marcaje de árboles notables, análisis de agua, etc.).

Tras realizar la identificación de los impactos posibles y su valoración cualitativa, el estudio concluye considerando que el proyecto consigue una mejora tanto de los factores ecológicos, como de los paisajísticos y de modo muy especial de su integración en la ciudad y aprovechamiento social como lugar de recreo, educativo y cultural.

4.— Propuesta de adecuación y acondicionamiento.

En este apartado se analiza uno por uno los elementos más significativos del proyecto y sus posibles efectos negativos sobre el medio. A partir de este análisis se proponen medidas encaminadas a reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que causaría la actividad, tanto en fase de construcción, como una vez terminada la obra.

De todas las medidas cabe destacar:

— Eliminación de basura en las islas de la zona afectada por el proyecto.

— Mejora de las condiciones de circulación y renovación de las aguas, en la parte izquierda del cauce del río, de manera que se formen islas separadas de la orilla.

— Integración paisajística de las estructuras:

• Reducción de la sección de la escollera a un espesor máximo de 40-50 cm., y su asiento directamente sobre el terreno, sin complemento de base de hormigón en las zonas en que se cubre con tierra vegetal.

- Integración del muro y de la escalinata de bajada al paseo inferior, en el entorno del Puente de Palmas.
- Tanto el edificio multiusos como las escaleras se separan del Puente de Palmas.
- Embellecimiento de la obra mediante la plantación de especies autóctonas y la realización de zonas ajardinadas.

El estudio concluye con el programa de vigilancia y el documento de síntesis.

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, si bien la metodología que prescribe el reglamento no es observada con rigor por el estudio.

En relación a la descripción del proyecto y sus acciones, se identifican algunas deficiencias, tales como la falta de alusión a tipos y cantidades de vertidos durante la realización de la obra y la necesidad de utilización de préstamos, canteras o vertederos.

El apartado dedicado al inventario ambiental trata de forma extensa y a veces exhaustiva algunos elementos del medio por ejemplo la vegetación, tanto actual como potencial. Factores ambientales, tan importantes como los anteriores, e influidos por el Proyecto (paisaje, calidad de las aguas, y medio social) son tratados con menor nivel de detalle.

En el capítulo de uso y gestión, se pretende presentar y valorar distintas posibilidades de uso de la zona afectada por el proyecto, enfrentándolos con las capacidades del área a fin de evaluar su viabilidad. Este objetivo solamente se consigue en el análisis efectuado con la vegetación en el que se proponen distintas unidades. Respecto a la fauna, el estudio propone una serie de medidas como reintroducción de especies de peces desaparecidos, construcción de canales en el río y de una laguna artificial, etc., todas ellas fuera del contexto del proyecto objeto de la presente evaluación.

Destaca en el estudio de impacto ambiental la simplicidad del enfoque y tratamiento del capítulo de identificación y valoración de impactos. No aplica ninguna técnica metodológica en la identificación de impactos, y la estimación de la magnitud de los impactos la realiza cualitativamente.

El Estudio de Impacto Ambiental propone medidas correctoras, tanto para la fase de diseño como de construcción, estas medidas están descritas y justificadas en el capítulo 6. No obstante algunas de las propuestas que se hacen no están incluidas ni son objeto de esta Evaluación.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental.

ANEXO III

RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública que corresponde al proyecto de «Remodelación de la orilla izquierda del río Guadiana a su paso por Badajoz» se han presentado 106 alegaciones de las cuales 8 proceden de los colectivos que se detallan a continuación:

- 1.— Ateneo Popular de Badajoz.
- 2.— Asociación ANAS.
- 3.— CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).
- 4.— Izquierda Unida.
- 5.— Plataforma Imagina el Guadiana.
- 6.— Los Verdes. Federación de Badajoz.
- 7.— ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura).
- 8.— Delegación en Badajoz del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Las 98 alegaciones restantes proceden de particulares, 97 de ellas realizan idénticas propuestas y sólo 1 se opone a la realización proyecto.

- Alegaciones fuera de plazo.

Se han recibido 16 alegaciones fuera del plazo establecido

legalmente para ello. Dichas alegaciones han sido realizadas por particulares y su contenido se corresponde enteramente con las 97 de particulares que entraron en el plazo fijado y que ya han sido mencionadas.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

1.— ATENEO POPULAR DE BADAJOZ, ANAS Y CEPA.

Las asociaciones ANAS y CEPA presentan cada una su documento de alegaciones por separado pero son remitidos por el Secretario General que resulta ser la misma persona en ambas asociaciones. El contenido es exactamente el mismo. Este a su vez se corresponde literalmente con las alegaciones del ATENEO POPULAR DE BADAJOZ con la salvedad de que el ATENEO añade generalmente un párrafo más al final de cada apartado. También se incluye una propuesta, que no reflejan las otras dos asociaciones. Se hace referencia, por tanto, aquí al documento presentado por el ATENEO POPULAR DE BADAJOZ.

a) El primer punto se centra en señalar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado no se ajusta literalmente a los apartados y contenido de los mismos que, según señala el artº 3 del Decreto 45/91 de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema, debe contener un Estudio de Impacto Ambiental.

El segundo apartado contempla «aspectos generales de como la ejecución del proyecto elegido afectará a determinados elementos de vital importancia» y hace referencia a ecología, paisaje, clima, arquitectura.

Añade un apartado que titula «Economía» en el que señala que les parece exagerada la cantidad de dinero que se va a invertir, consideran que el capítulo dedicado a jardinería es escaso y que la obra va a tener un elevado coste de mantenimiento.

Finalmente se hace una propuesta de actuaciones a realizar que incluye conservación de las actuales masas de frondosas y recuperación de las zonas conocidas como El Pico, La Playa y El Embarcadero, recuperación de Puerta Palma, peatonalización del Puente Viejo, creación de un palmeral, y construcción de un graderío.

2.— IZQUIERDA UNIDA.

El documento remitido por Izquierda Unida comprende un gran

número de puntualizaciones al Estudio de Impacto Ambiental. Se hace un recorrido detallado de los dos tomos que integran el estudio y realiza comentarios sobre frases puntuales, sacadas en ocasiones de contexto. Dichos comentarios son hechos, en su mayor parte, a modo de reflexión y carecen de objetividad, principio fundamental de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Existe un apartado de conclusiones donde se indica que falta el inventario cuantitativo de poblaciones animales, y que no hay una valoración adecuada de las modificaciones climáticas, vegetación, paisaje y afecciones a la fauna.

El apartado denominado «Economía» es un duplicado del que existe en las alegaciones de ATENEO POPULAR DE BADAJOZ, ANAS Y CEPA.

Finaliza con unas consideraciones que titula «a modo final» y en el que se hace una crítica general del estudio indicando que existen contradicciones pero no se plantean propuestas alternativas.

3.— IMAGINA EL GUADIANA.

La Plataforma Imagina El Guadiana presenta alegaciones estructuradas en cinco apartados: introducción, estudio detallado del Estudio de Impacto Ambiental, aspectos legales, análisis del proyecto elegido y a modo final. En la introducción exclusivamente se señala que, el río Guadiana es el enclave natural más importante de Badajoz y debe ser considerado como zona verde para disfrute de los pacenses.

Los apartados «Estudio detallado del Estudio de Impacto Ambiental» y «A modo final» son duplicado de los presentados por Izquierda Unida. Los denominados «Aspectos legales» y «Análisis del proyecto elegido» se corresponden con lo presentado por ANAS y CEPA (que a su vez era una repetición algo reducida de lo que señalaba el ATENEO POPULAR DE BADAJOZ). Se da la circunstancia de que el representante de la Plataforma es la misma persona que ha enviado las alegaciones en nombre de ANAS y en nombre de CEPA.

Se dan por reproducidas las alegaciones de la plataforma Imagina el Guadiana, puesto que ya se detallaron en los apartados anteriores.

4.— LOS VERDES

El primer apartado denominado «carencias formales» indica que

el Estudio de Impacto Ambiental no incluye identificación y firma de un técnico competente, que faltan algunos apartados y que el Estudio de Impacto Ambiental debería haberse redactado cuando el proyecto constructivo estuviese totalmente ultimado. Por estas consideraciones solicitan la devolución del trabajo sometido a información pública, reelaboración y reinicio del proceso.

En el apartado de alegaciones presentadas indica entre otras, que: el estudio es excesivamente descriptivo y escaso de análisis, hay exceso de reprografía y se hacen propuestas de actuaciones ajenas al proyecto. En cada una de las alegaciones se reitera que se devuelva el trabajo sometido a información pública y se subsanen los defectos.

La redacción del Estudio de Impacto Ambiental ha de llevarse a cabo por un equipo multidisciplinar. Si este se redacta cuando el proyecto constructivo está totalmente ultimado y por tanto cerrada la Evaluación de Impacto Ambiental pierde uno de sus objetivos, ya que imposibilitaría la inclusión en el proyecto de las medidas correctoras a aplicar, al no estar incluidas en el presupuesto.

5.— ADENEX

Las alegaciones de ADENEX se centran en las acciones del proyecto y en las medidas correctoras que se proponen en el estudio de Impacto Ambiental rechazando unas y apoyando otras.

En general, apoya la mayoría de las propuestas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, considerándolas adecuadas. No obstante, rechaza algunos de los elementos constructivos, como el auditorio y los salientes y vaubanes. Solicita al mismo tiempo una acción urbanística que remodele las edificaciones que se encuentran en el entorno del Puente de Palmas y de la Puerta de Palmas.

6.— COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA.

Divide la alegación en dos apartados, por un lado detecta errores en el aspecto formal del Estudio de Impacto Ambiental, indicando que la estructuración es algo confusa. Y por otra parte indica como carencias más significativas del estudio, la falta de identificación de algunos factores ambientales y la falta de cuantificación de los impactos.

Respecto a la falta de identificación de algunos factores se ha incluido en el Estudio de Impacto Ambiental modificado, un análisis sobre el paisaje urbano que completa la descripción del

factor paisaje que se había realizado inicialmente. Las conclusiones obtenidas de este análisis no modifican la valoración realizada en su día del impacto global.

Del resto de los factores ambientales que, según la alegación, no se han estudiado, solamente se puede indicar que realizando una lectura más atenta del Estudio de Impacto Ambiental, se podrá detectar el análisis de los mismos.

7.— D. OSCAR M. ALONSO.

En un primer bloque hace referencia a aspectos medioambientales, como el tratamiento de las zonas ribereñas que ha de hacerse en ambas orillas y la importancia del río Guadiana para la renovación del aire. El segundo bloque, denominado «alegación de tipo jurídico», se centra en el Plan de Urbanismo de Badajoz y en los artículos referentes a la margen izquierda del Guadiana que lo clasifican como suelo no urbanizable. Se opone a que se realice el proyecto alegando que van a desaparecer las orillas de la margen izquierda y que esto supondría un grave atentado al patrimonio natural. En el Estudio de Impacto Ambiental se han examinado las acciones del proyecto y evaluado los efectos de las mismas, con lo que las posibilidades que se reflejan en esta alegación han sido recogidas y analizadas.

8.— 97 ALEGACIONES DE PARTICULARES.

Realizan una serie de considerandos respecto al Estudio de Impacto Ambiental. En general, muestran su conformidad con las conclusiones del estudio y proponen un aumento de las medidas correctoras; algunas de estas medidas, que son positivas para el medio y compatibles con el proyecto, han sido recogidas en el mismo. Se solicita además que se incorporen una serie de acciones que están fuera del objeto del proyecto de referencia.

ANALISIS DE LAS ALEGACIONES

En general las alegaciones hacen referencia a deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a forma. Reiteradamente se indica que el Estudio de Impacto Ambiental no se ajusta a los apartados que señala el artículo 3 del Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero, si bien la metodología no es rigurosamente observada, si se desarrolla el contenido legalmente establecido.

En cuanto al contenido, las alegaciones se centran en la omisión de determinados factores puntuales. En ningún momento se hace referencia a la existencia de valores ambientales de importancia que se vayan a ver afectados, ya que la actuación se va a ejecutar en zona de marcado carácter urbano y que actualmente sufre un grave deterioro medio ambiental. Por este motivo tampoco se detectan impactos ambientales negativos críticos de carácter irreversible que no hayan sido tratados en el estudio y que supongan un cambio de signo en la evaluación global del impacto provocado por el proyecto.

Las alegaciones que incluyen recomendaciones que resultan positivas para el medio y que son compatibles con el proyecto han sido incluidas en el mismo.

Una parte de las sugerencias, como repoblación de la orilla derecha, rehabilitación de las edificaciones del entorno del Puente de Palmas y peatonalización del mismo, hacen referencia a actuaciones que quedan fuera del proyecto objeto del estudio de Impacto Ambiental y por tanto no pueden ser tenidas en cuenta.

Las omisiones y defectos encontrados en el estudio han sido comunicados al titular para que en el plazo previsto por la legislación procediera a completar el estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, 13 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz.

Convocado Concurso, para la adjudicación del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz, anunciado en el D.O.E. n.º 26, de 05/03/94, y al no presentarse ofertas a la finalización del plazo establecido para el mismo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por Concurso, del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor.

Convocado Concurso, para la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor, anunciado en el D.O.E. n.º 26, de 05/03/94, y al no presentarse ofertas a la finalización del plazo establecido para el mismo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por Concurso, del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de víveres para la Residencia Universitaria Donoso Cortés, en la ciudad de Cáceres.

Convocado Concurso, para la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia Universitaria Donoso Cortés, en la ciudad de Cáceres, anunciado en el D.O.E. n.º 26, de 05/03/94, y al existir defecto de forma en las ofertas presentadas al mismo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por Concurso, del suministro de víveres para la Residencia Universitaria Donoso Cortés, en la ciudad de Cáceres.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 5 de abril de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Santos Moya Cobo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-3151 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. Santos Moya Cobo cuya última vecindad conocida la tuvo en Cáceres (C/ Cuba n.º 5) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

« RESUELVO:

No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. Santos Moya Cobo por 400.000 pts., con Caja de Ahorros de Cáceres el 3 de octubre de 1989, con vencimiento final el 30 de septiembre de 1995, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 49.562 pts. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 31 de enero de 1994. El Consejero de Economía y Hacienda. Manuel Amigo Mateos».

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 49.562 pts., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber

sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 128 de la Ley General Tributaria y en los artsº 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Juan Pablo Forner n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1994. El Jefe de Servicio de Avaless e Incentivos Autonómicos. Fernando Viñuelas Zahínos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

12.215.— GRANITUR. Granitos y demás recursos de la Sección C)-6.— Barcarrota (Badajoz).

12.218.— BARCARROTA III. Granitos y demás recursos de la Sección C)-9.— Barcarrota (Badajoz).

12.220.— GRAESA-2-B. Granitos y demás recursos de la Sección C)-3.— Barcarrota y Almendral (Badajoz).

12.222.— SUSANA B-I. Granitos y demás recursos de la Sección C)-6.— Barcarrota y Salvaleón (Badajoz).

12.230.— SAN JOSE. Todos los recursos de la Sección C)-270.— Mérida, Valverde de Mérida, Don Alvaro y Villagonzalo (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 6 de abril de 1994. El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados y tituladas las Concesiones mineras de explotación, derivadas de permiso de investigación, que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

11.928.1.— GIRALDO-I. Fracción primera. Todos los recursos de la Sección C) en especial granitos y rocas ornamentales. 10. Burguillos del Cerro.

11.928.2.— GIRALDO-I. Fracción segunda. Todos los recursos de la Sección C) en especial granitos y rocas ornamentales. 2. Burguillos del Cerro.

11.928.3.— GIRALDO-I. Fracción tercera. Todos los recursos de la Sección C) en especial granitos y rocas ornamentales. 2. Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros.

11.928.4.— GIRALDO-I. Fracción cuarta. Todos los recursos de la Sección C) en especial granitos y rocas ornamentales. 2. Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 6 de abril de 1994. El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 52.000 dosis de vacuna antihepatitis B, temporada 94/95».

Por el presente se convoca a pública licitación, por concurso con admisión previa, la adquisición de 52.000 DOSIS DE VACUNA ANTIHEPATITIS B PARA LA TEMPORADA 94/95 con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 36.452.000 pts. I.V.A. incluido.
- Plazo de ejecución: 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Bienestar Social, en el Servicio de Inversiones, C/ Santa Eulalia, n.º 21, 2.º, en Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 18 de mayo de 1994.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda a las 11,00 horas del día 24 de mayo de 1994.

Mérida, 6 de abril de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal, temporada 94/95».

Por el presente se convoca a pública licitación, por concurso con admisión previa, la adquisición de 182.000 DOSIS DE VACUNA ANTIGRIPAL PARA LA TEMPORADA 94/95 con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 70.200.000 pts. I.V.A. incluido.
- Plazo de ejecución: 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Bienestar Social, en el Servicio de Inversiones C/ Santa Eulalia, n.º 21, 2.º, en Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 18 de mayo de 1994.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda a las 11,00 horas del día 24 de mayo de 1994.

Mérida, 6 de abril de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA •
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL •

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90